

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO Nº 063-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12º de la citada Directiva, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud”, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de

elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1245-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 641,00), la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas, Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa, para la ejecución de dos Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del Canal de Lluclla Alta ubicado en la progresiva Km 0+550 al 0+650, por la caída de huaicos debido a las intensas lluvias en las partes altas ocurrido el 16 de febrero del presente año –ubicado en la parte alta de Lluclla del distrito de Santa Isabel de Sigwas, Provincia y Región de Arequipa" y "Rehabilitación del Canal de Betancur: en un tramo de 250 mts en la progresiva Km 0+100 al 0+350 en la localidad de Betancur caída de huaicos debido a las lluvias intensas ocurrido el 16 de febrero del presente año – Municipalidad de Santa Isabel de Sigwas, Provincia y Región de Arequipa", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 980-2012-EF/63.01, de fecha 26 de marzo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1274-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 176,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina del Departamento de Puno, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado "Rehabilitación de Canal Aziruni Andamarca, distrito Quilcapunco, provincia de San Antonio de Putina, región Puno, afectado por el desborde del río Combuco, ocurrido el 28 de febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1083-2012-EF/63.01, de fecha 02 de abril de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1321-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 321 149,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo del Departamento de Puno, para la ejecución de seis Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación de 03 aulas con la instalación de 03 módulos prefabricados para ambiente pedagógico en la Institución Educativa Primaria N° 70274 del Centro Poblado de Tacapisi-Challapampa-Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, afectado por fuertes precipitaciones pluviales", "Rehabilitación de 02 aulas con la instalación de 02 módulos prefabricados para ambiente pedagógico en la Institución Educativa Inicial Copapujo del Centro Poblado de Chinumani-Sector Copapujo, Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, afectado por fuertes precipitaciones pluviales, ocurridas el 14 de febrero del 2012", "Rehabilitación de 01 aula con la instalación de 01 módulo prefabricado para ambiente pedagógico en la Institución Educativa Inicial Choquechaca del centro poblado Choquechaca, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, Puno, afectado por altas precipitaciones pluviales e inundaciones de fecha 14 de febrero del 2012", "Rehabilitación de 02 aulas con la instalación de 02 módulos prefabricados para ambiente pedagógico en la Institución Educativa Primaria N° 70666 del Centro Poblado de Machacmarca, Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, afectado por fuertes precipitaciones pluviales ocurrido el 14 de febrero del 2012", "Rehabilitación de 01 aula con la instalación de 01 módulo prefabricado para ambiente pedagógico en la Institución Educativa N° 71010 -San Juan de Totorá, Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Puno, afectado por altas precipitaciones pluviales de fecha 14 de febrero del 2012" y "Rehabilitación de 01 aula con la instalación de 01 módulo prefabricado para ambiente pedagógico en la Institución Educativa Inicial N° 288 de Queñuani, del centro Poblado de Queñuani Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo, Puno, afectado por altas precipitaciones pluviales e inundaciones de fecha 14 de febrero del 2012", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficios N° 1083 y 1092-2012-EF/63.01, de fechas 02 de abril de 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 599 966,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 599 966,00) a fin de atender proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5.000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		599 966,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>599 966,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5.000502	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	599 966,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>599 966,00</b>
	=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas